



213.24.001

ACTA SESIÓN 1

PRESIDENTE (Suplente)
D. Francisco Cortés Vicente
VOCALES
*Abogada del Estado
D^a. Ana Rosa Baraza Romero
*Interventor Delegado
D^a. Vanesa Fructuoso Muñoz
*Técnicos
D. Santiago Candel Balbuena
D. Alfonso Diego De Gea García
SECRETARIO (con voz y sin voto)
D. Escolástico Javier Fernández Díaz

A las 13:18 horas del día 4 de abril de 2024 se reúne la Mesa de Contratación compuesta por los miembros que se relacionan al margen, reuniéndose, para asistir al Organismo en la adjudicación, por el procedimiento abierto simplificado (art. 159.1 LCSP), del contrato de “**Mantenimiento y conservación de aparatos de climatización en edificios y locales de la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A.**”

La Presidencia de la Mesa inicia la sesión telemáticamente, utilizando la aplicación de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP), se procede de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

PRIMERO.- Apertura y calificación administrativa del sobre / archivo electrónico número 1: documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos y documentación para la valoración de los criterios cuantificables automáticamente.

SEGUNDO.- Cálculo ofertas anormalmente bajas.

TERCERO.- Justificación de Oferta Anormalmente Baja.

CUARTO.- Valoración criterios evaluables de forma automática y clasificación de las ofertas.

QUINTO.- Propuesta de Adjudicación.

Información de Firmantes del Documento			
CORTES	VICENTE	FRANCISCO	18/04/2024 13:40(UTC)
FERNANDEZ	DIAZ	ESCOLASTICO JAVIER	18/04/2024 13:40(UTC)
GONZALO	MARTINEZ	MONICA	18/04/2024 13:40(UTC)





PRIMERO.- APERTURA Y CALIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL SOBRE / ARCHIVO ELECTRÓNICO NÚMERO 1.

1.1.- Empresas presentadas.

Se da cuenta de las empresas presentadas, según informe que se adjunta de la PLACSP:

1. AERNEX INSTALACIONES S.L.
2. ALIGA DEL LEVANTE SL
3. ANERPRO ENERGIA Y PROCESO SL
4. APLICACIONES ENERGETICAS ANDALUZAS S.L.
5. EIFFAGE ENERGIA S.L.U.
6. ICISER, S.L.
7. MONCOBRA S.A.
8. PROYECTOS E INSTALACIONES ACYAC, S.L.

A la vista de las empresas presentadas, los seis miembros de la Mesa de Contratación declaran expresamente bajo su responsabilidad que no se encuentran incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses ni en ninguna de las circunstancias que figuran expresamente en la "**DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES**" que firman al efecto.

1.2.- Extremos de la documentación administrativa requeridos

Una vez examinado el expediente de contratación y encontrándolo compuesto de todos los requisitos preceptivos por todos los miembros de la Mesa, la Presidencia ordena la apertura del sobre nº1 (único) que contiene la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos y la proposición económica.

Se realiza el examen de los extremos a que se refieren los artículos 140 y siguientes de la LCSP, y cláusula 8.1 y apartado 19 del Cuadro de Características del PCAP:

- Índice de la documentación aportada por el licitador.
- ROLECE o Registro Oficial de la Comunidad Autónoma,
- Declaración responsable (Anexo I). Declaración responsable del licitador a que se refiere el artículo 159.4 de la LCSP.

1.3.- Grupos de empresas declarados:

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 149.3 de la LCSP, no se presentan empresas que pertenezcan al mismo grupo empresarial.





1.4.- Resultado del examen de la documentación administrativa de cumplimiento de los requisitos previos:

Todas las empresas presentadas a la licitación presentan los documentos exigidos en el apartado 19 del Cuadro de Características del PCAP. Entre ellos el Anexo I, previsto en el artículo 159.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, indicando que cumplen las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

1.5.- Se procede a la lectura de las ofertas económicas con el siguiente resultado de la apertura:

Núm. Orden	Empresa	Presupuesto Ofertado (IVA excluido)	Presupuesto Ofertado (IVA incluido)	Baja
1.	AERNEX INSTALACIONES S.L.	55.585,15 €	67.258,03 €	29,23%
2.	ALIGA DEL LEVANTE SL	71.952,00 €	87.061,92 €	8,39%
3.	ANERPRO ENERGIA Y PROCESO SL	73.716,04 €	89.196,41 €	6,14%
4.	APLICACIONES ENERGETICAS ANDALUZAS S.L.	56.000,00 €	67.760,00 €	28,70%
5.	EIFFAGE ENERGIA S.L.U.	61.000,90 €	73.811,09 €	22,33%
6.	ICISER, S.L.	73.900,00 €	89.419,00 €	5,91%
7.	MONCOBRA S.A.	45.572,16 €	55.142,31 €	41,98%
8.	PROYECTOS E INSTALACIONES ACYAC, S.L.	54.200,00 €	65.582,00 €	30,99%

SEGUNDO.- CÁLCULO OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Se procede en una primera fase al cálculo de las ofertas anormalmente bajas a tenor de lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con los parámetros objetivos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, apartado 17.5 del Cuadro de Características y cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. No se consideran entre las empresas admitidas ningún grupo de empresas a los efectos de lo dispuesto en el artículo citado.

El resultado de la apertura y cálculo de desproporción es el siguiente:

2.1.- Parámetros objetivos establecidos en el PCAP que permiten identificar las ofertas anormales

Se considerará como anormalmente baja la oferta que se encuentre en los siguientes supuestos:





«d) Cuando concurren cuatro o más licitadores (no excluidos), las que sean inferiores en más de 2,5 unidades porcentuales a la media aritmética (M) de las ofertas presentadas (no excluidas). No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 2,5 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía..»

2.2.- Cálculo de desproporción:

Media.....	74.403,85 €
Umbral para cálculo de la media corregida (Media+UA%).....	76.263,94 €
Media corregida excluyendo las ofertas de cuantía más elevada superior en más de 2,5 unidades porcentuales a la media.....	65.910,69 €
Límite mínimo para considerar oferta temeraria (IVA incluido).....	64.262,92 €

En virtud de lo expuesto, la Mesa de Contratación ha identificado a la oferta presentada por la empresa **“MONCOBRA S.A.”** incurso en presunción de anormalidad.

Por todo lo expuesto, la Mesa de Contratación adopta el acuerdo de SUSPENDER la sesión a las 14:17 h para que se proceda por el Servicio de Contratación a la tramitación de la desproporción según preceptúa el art. 149 de la LCSP, y requiera al licitador señalado para que justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios y demás, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos y posteriormente solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

EL SECRETARIO DE LA MESA,
Escolástico Javier Fernández Díaz

Vº Bº,
EL PRESIDENTE DE LA MESA
Francisco Cortés Vicente

Información de Firmantes del Documento			
CORTES	VICENTE	FRANCISCO	18/04/2024 13:40(UTC)
FERNANDEZ	DIAZ	ESCOLASTICO JAVIER	18/04/2024 13:40(UTC)
GONZALO	MARTINEZ	MONICA	18/04/2024 13:40(UTC)





213.24.001

ACTA SESIÓN 1 (Continuación)

El día 17 de abril de 2024, a las 12:50 se reanuda la sesión de la Mesa de Contratación celebrada el día 4 de abril de 2024, con la siguiente composición:

PRESIDENTA

D^a. Mónica Gonzalo Martínez

VOCALES

*Abogado del Estado

D. Carlos De la Fuente Crespo

*Interventora Delegada

D^a. Vanesa Fructuoso Muñoz

*Técnicos

D. Santiago Candel Balbuena

D. Juan Miguel Martínez Moreno

SECRETARIO (con voz y sin voto)

D. Escolástico Javier Fernández Díaz

La Presidenta de la Mesa inicia la sesión telemáticamente, utilizando la aplicación de la Plataforma de Contratación del Estado (PLACSP), se procede de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. - Justificación de Oferta Anormalmente Baja.

SEGUNDO. - Valoración ofertas evaluables automáticamente y clasificación de ofertas.

TERCERO. - Propuesta de Adjudicación.

PRIMERO.- JUSTIFICACIÓN DE OFERTA ANORMALMENTE BAJA

La única empresa incurso en inicial presunción de anormalidad a la que se le requirió el pasado 4 de abril la correspondiente documentación informativa y justificativa que explique el bajo nivel de los precios ofertado en su proposición ("MONCOBRA S.A.") presentó, con fecha 9 de abril de 2024, la documentación e información que consideró oportuna, en respuesta al requerimiento genérico formulado.

Una vez remitida esta documentación justificativa a la unidad responsable para la emisión del correspondiente informe técnico de valoración respecto de la viabilidad de dicha proposición, esa unidad consideró necesario formular, con fecha 12 de abril de 2024, una solicitud para aclarar determinada información discrepante y/o contradictoria que incluye la documentación aportada inicialmente, tal como señala el informe elaborado por la unidad responsable.

Información de Firmantes del Documento			
CORTES	VICENTE	FRANCISCO	18/04/2024 13:40(UTC)
FERNANDEZ	DIAZ	ESCOLASTICO JAVIER	18/04/2024 13:40(UTC)
GONZALO	MARTINEZ	MONICA	18/04/2024 13:40(UTC)





A esta solicitud de aclaración respondió la mencionada empresa con fecha 15 de abril de 2024, a través de un informe posterior que volvía a adolecer de diversos errores y con fecha 16 de abril de 2024 aportaron un tercer informe. En éstos se observan discrepancias y alteraciones de determinadas previsiones del primer informe, tales como los importes anuales y precios de material de repuesto y filtros. Todo ello se expone así mismo en el informe de la unidad responsable.

Así las cosas, se examina la documentación justificativa y explicativa presentada por la citada empresa los días 9, 15 y 16 de abril, así como el informe, de fecha 17 de abril de 2024, elaborado por la unidad técnica responsable del contrato, que se adjunta, en el cual se concluye que

“Debido a la discrepancia de datos aportados en la primera justificación técnico-económica y el requerimiento especial en los puntos de justificación de costes en los años de contrato (48 meses), gastos generales y beneficio industrial, costes de hora, importes de los salarios según convenio, importes en los materiales y repuestos fungibles, consumibles y filtros.

En consecuencia y tras varios requerimientos la empresa no justifica suficientemente y adecuadamente el bajo nivel de costes de su proposición ni que hayan tenido en cuenta los costes salariales actualizados de los cuatro años que dura el contrato. Además, hay una serie de contradicciones en los costes considerados en las diferentes contestaciones a los sucesivos requerimientos formulados

Considerando que en el expediente de contratación se han cumplido todos los trámites legales y reglamentarios, se concluye que NO es correcta ni conveniente para el interés del organismo la oferta realizada por MONCOBRA, S.A.”

Como consecuencia de todo lo anterior, la Mesa considera que las justificaciones aportadas por la “MONCOBRA S.A.” no explican satisfactoriamente el bajo nivel de precios o de costes propuestos en su oferta, por lo que la hacen susceptible de ser incumplida en sus propios términos.

Por todo ello la Mesa considera que la oferta presentada por la empresa “MONCOBRA S.A.” resulta inviable por haberla formulado en términos que la hacen anormalmente baja, PROPONIENDO SU EXCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, tras los trámites que procedan.

SEGUNDO.- VALORACIÓN CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA Y CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP, y para el caso de que el Órgano de Contratación acepte la propuesta de la Mesa de Contratación sobre la consideración de anomalía de la oferta de la empresa “MONCOBRA S.A.”, se procede a la valoración de los criterios evaluables de forma automática de las empresas admitidas a licitación, y posteriormente a la **clasificación de las ofertas de las empresas admitidas a licitación**, por orden decreciente y atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Información de Firmantes del Documento			
CORTES	VICENTE	FRANCISCO	18/04/2024 13:40(UTC)
FERNANDEZ	DIAZ	ESCOLASTICO JAVIER	18/04/2024 13:40(UTC)
GONZALO	MARTINEZ	MONICA	18/04/2024 13:40(UTC)





Núm. Orden	Empresas admitidas	Presupuesto Ofertado (IVA excluido)	Presupuesto Ofertado (IVA incluido)	Puntos
1.	PROYECTOS E INSTALACIONES ACYAC, S.L.	54.200,00 €	65.582,00 €	100,00
2.	AERNEX INSTALACIONES S.L.	55.585,15 €	67.258,03 €	98,46
3.	APLICACIONES ENERGETICAS ANDALUZAS S.L.	56.000,00 €	67.760,00 €	98,00
4.	EIFFAGE ENERGIA S.L.U.	61.000,90 €	73.811,09 €	92,44
5.	ALIGA DEL LEVANTE SL	71.952,00 €	87.061,92 €	51,62
6.	ANERPRO ENERGIA Y PROCESO SL	73.716,04 €	89.196,41 €	37,80
7.	ICISER, S.L.	73.900,00 €	89.419,00 €	36,36

En virtud de lo dispuesto en el artículo citado, se considera mejor oferta aquélla que ha obtenido la puntuación total más elevada, por ser la que incorpora el precio más bajo: la presentada por la empresa **“PROYECTOS E INSTALACIONES ACYAC, S.L.”**

TERCERO.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

Las ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de la empresa **“PROYECTOS E INSTALACIONES ACYAC, S.L.”**, son haber obtenido la mayor puntuación total (100 puntos) con arreglo a los parámetros establecidos en el apartado 17 del Cuadro de Características del PCAP (único criterio el precio).

En virtud de todo lo expuesto, la Mesa adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- ADMITIR a la licitación a las ofertas presentadas por las siguientes empresas:

1. AERNEX INSTALACIONES S.L.
2. ALIGA DEL LEVANTE SL
3. ANERPRO ENERGIA Y PROCESO SL
4. APLICACIONES ENERGETICAS ANDALUZAS S.L.
5. EIFFAGE ENERGIA S.L.U.
6. ICISER, S.L.
7. MONCOBRA S.A.
8. PROYECTOS E INSTALACIONES ACYAC, S.L.

SEGUNDO.- DECLARAR la no existencia de grupos de empresas en esta licitación.





TERCERO.- Proponer al Órgano de Contratación, según lo dispuesto en el artículo 149.6 de la Ley de Contratos del Sector Público, declarar el **carácter anormalmente bajo de la oferta** presentada por la empresa **“MONCOBRA S.A.”** y por tanto **SU EXCLUSIÓN** de la licitación por resultar inviable, por haberla formulado en términos que la hacen anormalmente baja; por considerar que los documentos aportados por el mencionado licitador y la justificación de su oferta incursa en presunción de temeridad, no explican satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos, en base a las consideraciones expuestas en el punto PRIMERO de la sesión de 17 de abril de la presente acta.

CUARTO.- Para el caso de que el Órgano de Contratación acepte la propuesta que realiza la Mesa de Contratación descrita en el párrafo anterior, **SE PROPONE**, en virtud de lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público como empresa adjudicataria a **“PROYECTOS E INSTALACIONES ACYAC, S.L.”**, en la cantidad de **54.200,00 € (IVA excluido)** y **65.582,00 € (IVA incluido)**.

QUINTO.- Una vez aceptada la propuesta de adjudicación por el Órgano de Contratación, que el Servicio de Contratación requiera a la empresa **“PROYECTOS E INSTALACIONES ACYAC, S.L.”**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP para que, dentro del plazo de 7 días hábiles, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) y c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad, así como de la disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva.

Y sin nada más que manifestar por parte de los asistentes a la sesión, la Presidenta la da por finalizada a las 13:39 horas.

Vº Bº,
LA PRESIDENTA DE LA MESA
Mónica Gonzalo Martínez

EL SECRETARIO DE LA MESA,
Escolástico Javier Fernández Díaz

